



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°046-2024-MPCH-A

Chincheros, 27 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Informe N°007-2024-JBSC-SGPMI-MPCH, con registro de gerencia N°1103 y proveído de fecha 27 de febrero de 2024, sobre aprobación de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2025 -2027 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N°1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente con Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprueba su Reglamento;

Que, mediante el artículo 1° del TUO del D.L N°1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF, refiere que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; así mismo, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la norma precitada establece como una de las Fases del ciclo de inversión a la Programación Multianual de Inversiones que, "(...) Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, el numeral 5.3) del artículo 5° del TUO del D.L. 1252 Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones señala que, "El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento";

Que, según al numeral 13 del artículo 3° del Reglamento del D.L. 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, refiere que el "Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de

Página 1 | 2

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 999 525 191

☎ 957 703 466

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento";

Que, los numerales del artículo 16° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, sobre la aprobación del PMI y presentación a la DGPMI establece lo siguiente: "16.1) Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación; 16.2) El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; 16.3) La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.; 16.4) Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones; 16.5) El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones; 16.6) Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente";

Que, de acuerdo al Anexo N°06 - Plazos para la fase de programación multianual de inversiones (Periodo 2025-2027), señala que las OPMI de los sectores, GR, GL y a las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, adjuntan al documento de aprobación del PMI, hasta el 04 de marzo del 2024;

Que, mediante informe N°007-2024-JBSC-SGPMI-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1103 y proveído de fecha 27 de febrero de 2024, el sub gerente de programación multianual de inversiones, solicita se apruebe mediante acto resolutivo la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2025 – 2027 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, ello en cumplimiento a la Directiva N°001-2019-EF/63.01;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Programación Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2025 – 2027 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en cumplimiento a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de programación multianual y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
S.G.P.M.I. 01
OCI 01
IMAGEN 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 2 | 2

● JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

● WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

● ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

● GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

● SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

● MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

● WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

● 983 605 258

● 999 525 191

● 957 703 466

● GGUSTACH@HOTMAIL.COM

● MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

● FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/